



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 79/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2021

VISTO: “LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO SOBRE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Pandemia Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han sancionado diversos Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) por el Poder Ejecutivo Nacional, Decretos Provinciales, Decretos Municipales y asimismo, en este contexto se han emitido diversas Disposiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial N° 24.449, determina que la autoridad local correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de la ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales, sin alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano.

Que mediante el Decreto N° 1009/2020 de fecha 17/03/2020, fueron suspendidos la atención al público, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), y el dictado de los cursos de capacitación presencial de instructores y evaluadores teóricos y prácticos hasta el día 01/04/2020. Asimismo, se prorrogó por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el periodo del día 15 de febrero del año 2020 hasta el día 1° de abril del año 2020.

Que mediante el Decreto N° 1736/2020, el Municipio adhirió a la DISPOSICIÓN –EX– 2020-17196499-APN-DGA-ANSV, de fecha 17/06/2020 de la AGENCIA Nacional de Seguridad Vial y prorrogó de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 30 de septiembre del año 2020, inclusive, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir para personas mayores de sesenta (60) años de edad cuyos vencimientos hayan operados a partir del día 14 de febrero, inclusive, del corriente año.

Que en este contexto, el Decreto N° 1838/2020, prorrogó de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir cuyos vencimientos operen entre el día 16 de junio y el día 15 de agosto, inclusive, del año 2020.

Que el Decreto N° 2227/2020 sancionado el 24 de agosto del año 2020, prorrogó por el término de ciento veinte (120) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 15 de junio y hasta el día 15 de septiembre del año 2020.

Que ante al aumento de casos y los indicadores epidemiológicos que mostraron un agravamiento de la situación local ante el Covid-19, por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, mediante la sanción del DNU N° 714/2020, fechado 30/08/2020, la ciudad de San José de Gualeguaychú pasó a estar alcanzada dentro de las zonas del país con “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), (puesto en vigencia por el Decreto Nacional N° 297/2020), hasta el día 20 de septiembre del año 2020, inclusive.

Que en el marco de sus facultades, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sanciona el Decreto N° 1376/2020 con fecha 31 de agosto del año 2020, que autorizó el desarrollo de algunas actividades en la fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO).



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 79/2021**

Que debido a la gran demanda que se generó en el transcurso del año y las disposiciones de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), habiendo extendido la jornada laboral inclusive sábados, no se ha podido subsanar dicha situación.

Que conforme lo expuesto, la compleja disposición de la Administración Pública en la Dirección de Tránsito (más aun ante los nuevos días de aislamiento que enfrentó la ciudad), los diversos aplazamientos de plazos, la atención en diversos horarios - a fin de evitar el aglomeramiento de personas y evitar poner en riesgo la salud de vecinos y trabajadores municipales-, ha causado que quedaran Licencias pendientes de emisión durante el plazo a contar desde el día 15 de febrero del año en curso, conforme Decretos N° 1009/2020, N° 1736/2020, N° 1838/2020, N° 2227/2020, N° 3303/2020, entre otros.

Que es oportuno continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional, Provincial y las autoridades sanitarias, en el marco de la actual situación epidemiológica que atraviesa la ciudad.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - **PRORRÓGUESE** de manera preventiva y excepcional por el término de trescientos (300) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 16 de junio del año 2020 y hasta el día 15 de enero del año 2021.

**ARTÍCULO 2°.** - **PRORRÓGUESE** de manera preventiva y excepcional por el término de ciento ochenta días (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 16 de enero del año 2021 y hasta el día 15 de junio del año 2021.

**ARTÍCULO 3°.** - **COMUNÍQUESE** de la presente medida a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, (organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte de la Nación), al Escuadrón Gualeguaychú de Gendarmería Nacional, a la dependencia del Departamento Gualeguaychú de Prefectura Naval Argentina y a la Jefatura Departamental Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**DELFINA FLORENCIA HERLAX**  
*Secretaria de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*